

## CAPÍTULO XIV.

1630—1690.

### ORÍGEN Y PROGRESO DE LAS CAROLINAS.

La patente de Heath en 1630.—Colonización en 1660.—Los propietarios.—Disposiciones de la carta.—Medidas adoptadas respecto á los pobladores.—Albermale-Clarendon.—Segunda carta.—Predicaciones de Jorge Fox.—El gran Modelo de Juan Locke.—Bosquejo de su plan.—Emigrantes en tiempo de Sayle.—Intrigas de los españoles.—Emigración bajo el Gobierno de Yeamans.—Descontento de los propietarios.—Aumento de población.—Asuntos de la Carolina del Norte.—Disturbios.—Sothel.—Los filibusteros favorecidos por los Carolinos.—Jacobo I y el *Quo Warranto* (\*).—Nuevos disturbios en la Carolina del Sur.—Progreso de las Carolinas del Norte y del Sur.

Ya hemos dicho cuáles fueron los desastrosos resultados que obtuvieron los franceses cuando trataron de fundar una colonia en las costas de la Florida. España no había querido nunca ceder de sus derechos sobre aquel territorio, pero no adelantaba un paso en punto á colonización, contando solo con alguna que otra colonia aislada en la costa. Raleigh y Gilbert, á pesar de sus esfuerzos, no pudieron obtener tampoco el resultado apetecido y ni aun el privilegio concedido por Carlos I en 1630 á Sir Roberto Heath, su procurador general, para que cierto espacio situado al Sur de Virginia se le llamase *Carolana*, bastó para promover la colonización. La patente de Heath fué por lo tanto declarada nula, no habiéndose llenado las condiciones con que fué concedida; mas no obstante, varios puntos de aquella fértil tierra, fueron ocupados durante los quince ó veinte años siguientes

(\*) Hemos subrayado esta palabra, como está en el original, porque no tiene una traducción exacta, pues *Quo* es latín y *Warranto* se deriva de *Warrant*, que significa auto, decreto, escritura, privilegio, etc. (N. del T.)

por algunos grupos de emigrantes. Muchas personas que sufrían persecución en Virginia por cuestiones religiosas, se refugiaron en aquellos límites, poblando una parte del país por las orillas del Chowan. Otra pequeña partida de aventureros, que había huido de Nueva-Inglaterra, se estableció hacia 1660 cerca de Fear Cape River; pero habiendo visto que la tierra no era productiva y que los indios vecinos no demostraban las mejores intenciones, la mayor parte de los emigrantes se volvieron á su país. En honor de Massachusetts debe consignarse que en 1667 se concedieron socorros para aliviar á los que se hallaban en la miseria.

Poco después de la Restauración, unos cuantos caballeros del más elevado rango, entre los que se contaban el conde de Clarendon, Monk, el duque de Albermale, los condes Berkeley, Craven, Ashley, Sir Juan Cartaret, Sir Colleton y Sir Guillermo Berkeley, gobernador de Virginia, «excitados,» según dijeron, «del más laudable y piadoso celo por la propagación del Evangelio,» pi-

dieron cierta extensión de terreno en las partes incultas de América, habitadas solo por un pueblo bárbaro, que ignoraba la existencia de Dios. Carlos II accedió inmediatamente á su petición, erigiéndose fuera del territorio, al sud de Chesapeake la nueva provincia de Carolina, que abrazaba la región comprendida desde Albermale Sound hasta el río San Juan, por la parte del Sud, y hasta el Pacífico por la de Poniente. La carta autorizaba á los ocho propietarios, cuyos nombres hemos citado, para que decretaran y publicasen cuantas leyes juzgasen necesarias, mediante el consentimiento, parecer y aprobación de los hombres libres de la colonia; permitiéndoseles asimismo crear tribunales de justicia, nombrando jueces civiles, magistrados y oficiales; erigir fuertes y castillos, levantar ciudades; hacer guerra en caso necesario; establecer la ley marcial, y últimamente construir puertos y poner aduanas que fijasen derechos sobre los géneros de carga y descarga; pero todo esto, según ya se ha dicho, previo el consentimiento de los hombres libres de la colonia. Merece particular mención una de las disposiciones de dicha carta. El rey autorizaba á los propietarios para que observasen respecto á los habitantes de la provincia, la tolerancia religiosa que en su concepto juzgaran oportuna y razonable, con la expresa condición de que ninguna persona que hiciera uso de semejante libertad fuese molestada, castigada ó interrogada por su diferencia de opiniones en materias de religión, siempre y cuando no obstante que no alterase el orden público y la paz de la comunidad.

La primera medida de los propietarios, fué naturalmente atraer á los pobladores de Nueva-Inglaterra y de Virginia que aun permanecían en dichos puntos; y en consecuencia se les hicieron muy buenas proposiciones,

tales como, ceder cien acres de tierra á cada individuo libre, libertad de conciencia y una participación en el gobierno, etc.; pero, por las razones ya espuestas, la colonia de Cape Fear no había obtenido buen éxito, y así los emigrantes de Nueva-Inglaterra no quisieron ir á la naciente provincia.

Con los pobladores de la Virginia en el Sound, cuyo punto, comprendido el distrito vecino, había recibido el nombre de *Albermale*, Berkeley, á quien se había encargado la dirección, siguiendo las instrucciones que se le dieron, no se mostró tan pródigo en las concesiones, por creer los propietarios que aquella gente era *mas fácil de contentar*; pero con los demás, entre los cuales se contaban muchos que habían abandonado la Virginia muy descontentos, y cuyo carácter se conocía bastante bien, creyó oportuno proceder con prudencia. Facilitando pues los medios para adquirir tierras y nombrando gobernador al popular William Drummond, el mismo que después fué muerto en la rebelión de Bacon, no trató de intervenir en los demás asuntos de los pobladores. Sentimos consignar aquí que los nobles propietarios no atendieron á los intereses espirituales de los colonos ni á la conversión de los indios, por más que al pedir el territorio fuera su principal objeto la propagación del Evangelio.

Algunos pobladores de Barbadoes que habían recorrido la costa de la Carolina, hicieron un convenio con los propietarios para trasladarse á las inmediaciones de Cape Fear River, cerca de la abandonada colonia de los habitantes de Nueva-Inglaterra, y entonces, Sir John Yeamans, miembro de la sociedad, fué nombrado Gobernador del nuevo distrito, que recibió el nombre de *Clarendon*. 1665. Sir Yeamans recibió el especial encargo de «proporcionar todas las ventajas posibles á la gente de Nueva-Inglaterra, porque



así podía esperarse una numerosa emigración;» y el nuevo Gobernador, siguió aquellas instrucciones tan acertadamente, que bien pronto consiguió reunir los restos de la antigua colonia. Promovió asimismo un provechoso comercio en maderas con la isla de donde él mismo había emigrado, y arregló los asuntos generales de la pequeña colonia con un tacto y prudencia tales que le aseguraban los mejores resultados.

Cuando los propietarios de la Carolina hubieron conocido mejor las condiciones geográficas de aquella region, concibieron el deseo de ensanchar su territorio, y en consecuencia, en el mes de junio de 1665, obtuvieron una segunda Carta en virtud de la cual se extendieron los límites de la Carolina tanto por la parte del Norte como por la del Sur. Habiéndose otorgado en 1667 una segunda conce-

sion, fueron trasferidas á los mismos propietarios las islas de Bahama. Las emigraciones de Virginia y Nueva-Inglaterra, contribuyeron al aumento de la colonia de Albermale, y bajo Stevens, que sucedió á Drumond, en el cargo de Gobernador, se decretaron las primeras leyes por una

Asamblea compuesta de dicha autoridad y un consejo formado de doce delegados elegidos por los colonos.

Algunos años despues, los propietarios confirmaron á los pobladores en la posesion de sus tierras mediante una promesa solemne, autorizándoles para que eligiesen seis consejeros además de los que ellos habían nombrado ya. Hacia la misma época, el famoso Jorge Fox, fundador de la secta de los cuáqueros, visitó la colonia de Albermale, y merced á sus predicaciones y esfuerzos dió un gran impulso al cuaquerismo en aquella comarca.

Como la vasta estension de territorio de que se habían encargado los propietarios

exigia que se estableciese un gobierno permanente, confiése la mision de formarlo á Shaftesbury, quien llamó en su ayuda al bien conocido Juan Locke. Este eminentemente metafisico proyectó un *Gran Modelo*, que prueba de una manera singular cuán difícil es, tanto en la teoría como en la práctica, regular satisfactoriamente la posición y reclamaciones de gobernados y gobernantes. Baste decir que no se llevó á cabo el proyecto, ni era de esperar que así sucediese en una naciente colonia. En obsequio al autor, haremos aquí, no obstante, un breve resumen de sus disposiciones.

«Se nombrará jefe perpétuo al propietario de edad mas avanzada, debiendo sucederle á su muerte el que le siga en años. Dicho jefe será á la vez presidente del tribunal que él formare, y para el cual se crea una Junta compuesta de tres propietarios á cuyo cargo corre la administracion de todos los asuntos que les competan. El citado tribunal debe funcionar en nombre del rey, aprobando ó desestimando cuantas leyes se hagan por la diputacion de la colonia, y se autoriza asimismo al jefe para que nombre un gobernador, el cual, despues de obtenida la real aprobacion, será representante de aquel en la Carolina. Cada uno de los siete propietarios tendrá el derecho de nombrar un diputado que le represente en las asambleas para obrar con arreglo á sus instrucciones. Además del gobernador, y á semejanza de lo dispuesto en la antigua constitucion Sajona, se formará un Congreso con Cámaras alta y baja, dándose á todo ello el nombre de Parlamento, el cual debe encargarse de legislar el pais, y será reelegido cada dos años. Cualquiera disposicion adoptada por las Cámaras no tendrá efecto á menos que se ratifique en pleno Parlamento, durante la misma sesion; y aun así, no continuará en vigor sino hasta

el bienio siguiente, á menos que en el interin fuese confirmada con la rúbrica y sello del jefe y tres propietarios. La Cámara alta debe componerse de siete diputados electos entre los landgraves y caciques mas ancianos, y de otros siete designados por la Asamblea; y la Cámara baja, así como en otras provincias, se formará con los representantes de los diferentes condados y ciudades. Se crearán igualmente varios cargos oficiales, tales como el de almirante, secretario, juez, inspector, tesorero, mariscal y un notario; y además de esto, cada condado debe tener un sherif y cuatro jueces de paz. La nobleza se compondrá de barones, caciques y landgraves, dándose á los primeros doce mil acres de terreno, á los segundo veinte y cuatro y á los terceros cuarenta y ocho mil, con la condicion de ser inajenables sus posesiones. Tambien han de nombrarse oficiales militares, y todos los habitantes desde 16 á 60 años, quedan obligados á empuñar las armas cuando, en tiempo de guerra, les intimare la orden el gobernador ó el gran Consejo. Con respecto á la religion, se fijan tres puntos principales; el primero, creer que hay Dios, el segundo que se le debe amar sobre todas las cosas y el tercero que es único y verdadero, y que el deber de todo hombre es decir la verdad cuando sea requerido á prestar testimonio. Aquel que no aceptare este artículo de fe, no podrá ser declarado libre ni tener posesion alguna ó vivir en la Carolina. Prohibese espresamente perseguir á nadie por su manera de observar el culto, y á cada cual se le deja completa libertad de conciencia para que adore á Dios del modo que á su juicio crea mas conforme con la Divina voluntad y la Palabra revelada. A todo hombre libre de la Carolina, se le concede además una autoridad absoluta sobre sus esclavos, sea de la opinion que fuere.»

Tal era en resumen el complicado plan de gobierno propuesto por Juan Locke, plan, que segun observa juiciosamente Mr. Hildreth, «comprendia y aun exageraba algunas de las peores condiciones y formas del sistema feudal.» Por esta razon, cuando se intentó llevarle á cabo, vióse que era de todo punto impracticable. Entre tanto, los colonos hacian por cuenta propia cuanto reclamaban sus necesidades en materia de legislacion, hallándose por lo tanto muy poco dispuestos á favorecer cualquiera medida de que pudieren dispensarse sin la intervencion de los propietarios. Despues de trascurrido mucho tiempo hicieron á la vela tres buques con una partida de emigrantes, confiándose el mando al capitán William Sayle, á quien ya se había empleado algunos años antes en otra exploracion. Para atender á los gastos necesarios para el establecimiento de la colonia, se invirtieron 12,000 libras. Poco despues de su marcha, tocaron los viajeros en Puerto-Real, donde descubrieron vestigios de la fortaleza construida por los hugonotes, y al fin, se establecieron en un punto situado entre dos rios, á los cuales llamaron el Ashley y el Cooper, nombres de familia de Lord Shaftesbury. Allí fué donde echaron los primeros cimientos de Charleston; pero algunos años despues, trasladáronse á la ciudad actual, que ofrecia mas comodidades por su situacion. Antes de verificarse esta mudanza, murió Sayle, sucediéndole sir John Yeamans, gobernador de Clarendon, quien introdujo en la colonia una partida de negros de Barbadoes, los cuales se aumentaron de tal modo, que pronto fueron doblemente numerosos que los blancos. De este modo se organizó el trabajo de los negros en la Carolina, cuyo suelo y clima se prestaban muy especialmente al objeto. Teniendo en cuenta la inmensa distancia que había entre